

ANEXO I

BG	СЪОБЩЕНИЕ ЗА ПРОИЗВОДСТВО ПО НЕСЪСТОЯТЕЛНОСТ
ES	ANUNCIO DE PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA
CS	OZNÁMENÍ O INSOLVENČNÍM ŘÍZENÍ
DA	MEDDELELSE OM INDLEDNING AF INSOLVENSBEHANDLING
DE	MITTEILUNG ÜBER EIN INSOLVENZVERFAHREN
EN	NOTICE OF INSOLVENCY PROCEEDINGS
ET	MAKSEJÕUETUSMENETLUSE TEATIS
EL	ΑΝΑΚΟΙΝΩΣΗ ΔΙΑΔΙΚΑΣΙΑΣ ΑΦΕΡΕΓΓΥΟΤΗΤΑΣ
FR	NOTE CONCERNANT LA PROCÉDURE D'INSOLVABILITÉ
GA	FÓGRA FAOI IMEACHTAÍ DÓCMHAINNEACHTA
HR	OBAVIJEST O POSTUPKU U SLUČAJU NESOLVENTNOSTI
IT	AVVISO DI PROCEDURA D'INSOLVENZA
LV	PAZIŅOJUMS PAR MAKSĀTNESPĒJAS PROCEDŪRU
LT	PRANEŠIMAS APIE NEMOKUMO BYLĄ
HU	ÉRTESÍTÉS FIZETÉSKÉPTELENSÉGI ELJÁRÁSRÓL
MT	AVVIŻ TA' PROCEDIMENTI TA' INSOLVENZA
NL	KENNISGEVING VAN INSOLVENTIEPROCEDURE
PL	POWIADOMIENIE O POSTĘPOWANIU UPADŁOŚCIOWYM
PT	AVISO SOBRE PROCESSO DE INSOLVÊNCIA
RO	NOTIFICARE PRIVIND PROCEDURA DE INSOLVENȚĂ
SK	OZNAM O INSOLVENČNOM KONANÍ
SL	OBVESTILO O POSTOPKU V PRIMERU INSOLVENTNOSTI
FI	ILMOITUS MAKSUKYVYTTÖMYYSMENETTELYSTÄ
SV	UNDERRÄTTELSE OM INSOLVENSFÖRFARANDE

[Artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia - DO L 141 de 5.6.2015, p. 19]

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS ACREEDORES:

Por la presente se le comunica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, que se ha incoado un procedimiento de insolvencia¹ en otro Estado miembro en relación con su deudor (indicado en el punto 1 del presente formulario).

- Se le invita a presentar cualquier crédito que tenga contra el deudor, según figura a continuación.
- Se le podrá invitar a que presente cualquier crédito contra el deudor aparte en un momento posterior, siempre que se cumplan los requisitos para la presentación de un crédito con arreglo al Derecho nacional.
- No está obligado a presentar su crédito por separado.

Si se le invita a presentar su crédito, puede hacerlo utilizando el modelo de formulario normalizado para la presentación de los créditos

- que figura adjunto al presente anuncio o
- que puede descargarse desde el siguiente enlace:

Lengua

Los créditos podrán presentarse en cualquier lengua oficial de las instituciones de la Unión Europea. Independientemente de esto, se le podrá exigir posteriormente que presente una traducción en la lengua oficial del Estado miembro de apertura del procedimiento o, en caso de que dicho Estado miembro tenga varias lenguas oficiales, en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del lugar en que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, o en otra lengua que dicho Estado miembro haya indicado que puede aceptar (las lenguas indicadas por los Estados miembros figuran en este enlace: [https://e-justice.europa.eu/content_insolvency-447-en.do?clang=en]²).

Información adicional:

Puede encontrar más información sobre el procedimiento de insolvencia en los Estados miembros en el siguiente enlace: [https://e-justice.europa.eu/content_insolvency-447-en.do?clang=en]²]

Puede localizar información pertinente sobre el procedimiento de insolvencia concreto de que trata la presente notificación a través del siguiente sitio web del Portal Europeo de e-Justicia: [...] ^{2,3}

¹ «Procedimientos de insolvencia» son procedimientos en el sentido del artículo 1 del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, DO L 141 de 5.6.2015, p. 19. La lista de estos procedimientos figura en el anexo A de dicho Reglamento.

² Al utilizar este formulario, sírvase remitirse siempre al enlace a la página web del Portal Europeo de e-Justicia.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL PRESENTE FORMULARIO:

EL PRESENTE FORMULARIO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER CUMPLIMENTADO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA CONTRA EL DEUDOR O EL ADMINISTRADOR CONCURSAL DESIGNADO POR DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL EN ESE PROCEDIMIENTO.

EL FORMULARIO DEBE ENVIARSE A LOS ACREEDORES CONOCIDOS QUE SE ENCUENTREN EN OTROS ESTADOS MIEMBROS.

Lengua del formulario

Este formulario de comunicación se presentará en la lengua oficial del Estado de apertura del procedimiento o, en caso de que dicho Estado miembro tenga varias lenguas oficiales, en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del lugar en que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, o en otra lengua que dicho Estado miembro haya indicado que puede aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, apartado 5, del Reglamento (UE) 2015/848, si puede presumirse que dicha lengua será más fácil de comprender para los acreedores extranjeros.

Medios de notificación:

A fin de garantizar una rápida transmisión de información a los acreedores residentes o con sede en otro Estado miembro de la Unión Europea, el Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre notificación de documentos⁴ no se aplica respecto a la obligación de informar a los acreedores.

Directrices para puntos concretos del formulario:

La sección II del formulario solo deberá rellenarse si mediante el anuncio también se invita al acreedor a presentar un crédito contra el deudor. Si no rellena la sección II, deberá enviar otra notificación a los acreedores extranjeros tan pronto como surja la obligación con arreglo a la normativa de insolvencia aplicable de que los acreedores presenten sus créditos por separado en el procedimiento.

Al rellenar una sección concreta del formulario, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Es **obligatorio** introducir la información en los puntos marcados **con un asterisco (*)**
- Es **obligatorio, pero sujeto a una condición**, introducir la información en los puntos marcados **con doble asterisco (**)** Esta condición se indica entre paréntesis en el punto correspondiente o en la frase anterior a dicho punto.
- **No es obligatorio** aportar información en los puntos **sin marcas específicas**.

³ Tenga en cuenta que esta función del Portal Europeo de e-Justicia no estará operativa hasta el 26 de junio de 2019 [véase el artículo 92 del Reglamento (UE) 2015/848].

⁴ Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (notificación y traslado de documentos) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1348/2000 del Consejo, DO L 324 de 10.12.2007, p. 79.

Al rellenar el presente formulario, debe utilizar los siguientes **códigos de país**: Alemania (DE), Austria (AT), Bélgica (BE), Bulgaria (BG), Chipre (CY), Croacia (HR), Eslovaquia (SK), Eslovenia (SI), Estonia (EE), España (ES), Finlandia (FI), Francia (FR), Grecia (EL), Hungría (HU), Irlanda (IE), Italia (IT), Lituania (LT), Letonia (LV), Luxemburgo (LU), Malta (MT), Países Bajos (NL), Polonia (PL), Portugal (PT), República Checa (CZ), Rumanía (RO), Suecia (SE), Reino Unido (UK)

En el punto 1.2, «**número de registro**» es el número de identificación individual asignado a la persona o entidad con arreglo a la legislación nacional. Si el deudor es una empresa o una persona jurídica, este es el número presentado en el registro nacional pertinente (mercantil o de asociaciones). Si el deudor es una persona física que ejerce una actividad empresarial o profesional independiente («empresarios»), este es el número de identificación en el Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, con el que ejerza su actividad empresarial o profesional. Si, de conformidad con la legislación sobre insolvencia del Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia, el número de identificación fiscal o el número de identificación personal del deudor se utiliza a efectos de la identificación de la persona física que ejerce una actividad empresarial o profesional independiente, este número debe indicarse.

En el punto 2.1, el «**tipo de procedimiento de insolvencia**» debe indicarse remitiéndose a los procedimientos nacionales pertinentes enumerados en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848 que se hayan abierto, y en su caso a cualquier subtipo correspondiente de dicho procedimiento abierto de conformidad con la legislación nacional.

En el punto 2.3 «**el órgano jurisdiccional que haya abierto el procedimiento de insolvencia**» es el órgano judicial o cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro facultada con arreglo al Derecho nacional para abrir un procedimiento de insolvencia, para confirmar dicha apertura o para adoptar decisiones en el curso del procedimiento.

La **fecha o el último día del plazo** indicado en el punto 5 no podrá ser inferior a 30 días a partir de la publicación de la apertura del procedimiento de insolvencia en el registro de insolvencia del Estado miembro de apertura del procedimiento, o en caso de que la información relativa al deudor no esté incluida en el registro nacional, a partir de la fecha de recepción de esta notificación por el acreedor.

SECCIÓN I

Detalles del asunto

1. Deudor:
 - 1.1. Nombre*
 - 1.1.1. Nombre (si el deudor es una empresa o una persona jurídica):
o
 - 1.1.2. Apellidos:
 - 1.1.3. Nombre(s):
(si el deudor es una persona física)
 - 1.2. Número de registro (debe rellenarse, en su caso, con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia):**
 - 1.3. Dirección (salvo que sea aplicable el punto 1.5)**:
 - 1.3.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 1.3.2. Localidad y código postal:
 - 1.3.3. País:
 - 1.4. Otra dirección:
 - 1.4.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 1.4.2. Localidad y código postal:
 - 1.4.3. País:
 - 1.5. Fecha y lugar de nacimiento (debe rellenarse en caso de que el deudor sea una persona física y su dirección está protegida)**:
 - 1.6. Cualquier información adicional en relación con la identidad del deudor:
 - 1.6.1. Número de identificación personal del deudor:
 - 1.6.2. Nombre completo de soltera de la madre:
 - 1.6.3. Nombre del padre:
 - 1.6.4. Nacionalidad:
 - 1.6.5. Otros (especifíquese):

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

2. El procedimiento de insolvencia en cuestión:
- 2.1. Tipo de procedimiento de insolvencia abierto en relación con el deudor*:
- 2.2. Fecha de apertura del procedimiento de insolvencia [en el sentido del Reglamento (UE) 2015/848]*:
- 2.3. Órgano jurisdiccional⁵ que ha incoado el procedimiento de insolvencia*:
 - 2.3.1. Nombre:
 - 2.3.2. Dirección:
 - 2.3.2.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 2.3.2.2. Localidad y código postal:
 - 2.3.2.3. País:
- 2.4. Número de referencia del asunto (rellénesse en su caso)**:
- 2.5. Administrador concursal designado en el procedimiento (rellénesse en su caso)**:
 - 2.5.1. Nombre:
 - 2.5.2. Dirección:
 - 2.5.2.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 2.5.2.2. Localidad y código postal:
 - 2.5.2.3. País:
 - 2.5.2.4. Dirección de correo electrónico:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

⁵ El término «órgano jurisdiccional» en este punto significa, de conformidad con el artículo 2, apartado 6, inciso ii), del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, el órgano judicial o cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro facultada para abrir un procedimiento de insolvencia, para confirmar dicha apertura o para adoptar decisiones en el curso del procedimiento.

SECCIÓN II

Información relativa a la presentación de créditos

3. Órgano o autoridad facultada para admitir la presentación de créditos*:
- el órgano jurisdiccional indicado en el punto 2.3 del presente formulario;
o
 - el administrador concursal indicado en el punto 2.5 del presente formulario;
o
 - el órgano o autoridad facultada para admitir la presentación de créditos es diferente de la persona u organismo indicado en los puntos 2.3 o 2.5 del presente formulario. Sus datos son los siguientes:
 - 3.1. Nombre (rellénesse únicamente si el órgano o la autoridad facultada para admitir la presentación no es ni el órgano jurisdiccional mencionado en el punto 2.3 ni el administrador concursal mencionado en el punto 2.5 del presente formulario)**:
 - 3.2. Dirección (rellénesse únicamente si el órgano o la autoridad facultada para admitir la presentación no es ni el órgano jurisdiccional mencionado en el punto 2.3 ni el administrador concursal mencionado en el punto 2.5 del presente formulario)**:
 - 3.2.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 3.2.2. Localidad y código postal:
 - 3.2.3. País:
 - 3.3. Teléfono:
 - 3.4. Correo electrónico:
4. medios de comunicación para la presentación de créditos*:
- por correo (a la dirección postal indicada en el punto 3)
 - solo por correo certificado
o
 - por fax (al siguiente número):
 - por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico siguiente):
.....

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

- únicamente de conformidad con la siguiente norma técnica (especifíquese):
o
 - Otros (especifíquese):
5. plazo(s) para presentar el crédito (en su caso)**:
- los créditos deberán presentarse a más tardar el:
 - o
 - referencia a los criterios para el cálculo de ese plazo:.....
6. consecuencias de la no presentación de créditos en el plazo indicado en el punto 5.*:
- Deberán soportarse los costes adicionales por la presentación tardía.
 - Quedará excluido de la participación en el reparto (provisional o definitivo) que se realice antes de la presentación (o admisión) del crédito.
 - No perderá su derecho a voto en cualquier proceso de toma de decisiones o en las reuniones de acreedores que tengan lugar antes de la presentación de su crédito.
 - Deberá formular una petición individual al órgano jurisdiccional para la admisión de su crédito.
 - La deuda basada en su crédito se considerará extinguida en el marco del procedimiento.
 - Su crédito podrá no ser tenido en cuenta en el procedimiento.
 - Sus derechos preferentes o que gocen de una garantía real asociados al crédito no serán tenidos en cuenta.
 - Otros (especifíquese):
7. otras condiciones que deben cumplirse en el momento de la presentación del crédito:
- La ley aplicable a los procedimientos de insolvencia exige que el importe del crédito (punto 6.1.8 del modelo de formulario «presentación de créditos») y los costes derivados de la declaración del crédito (punto 6.4.3 del formulario «presentación de créditos») se indiquen en la moneda del Estado miembro en el que se haya abierto el procedimiento de insolvencia. Esta moneda será la siguiente:
 - Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Kuna croata (HRK) Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK) Libra esterlina (GBP)

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

- Otros (especifíquese):
8. Obligación de los acreedores cuyo crédito sea preferente o goce de una garantía real *:
- deberá indicar expresamente la naturaleza específica del crédito en la presentación del crédito, o
 - deberá presentar su crédito, o
 - no está obligado a presentar su crédito, o
 - deberá presentar sus créditos solo para la parte que no esté cubierta por el valor de la garantía o de la prelación; o
 - deberá indicar la cuantía hasta la cual los créditos están probablemente garantizados]
 - otros (especifíquese):
9. Créditos no preferentes:
- Los créditos no preferentes y subordinados se presentarán únicamente si lo exige expresamente el tribunal concursal.
10. Otra información que pueda ser pertinente para el acreedor:

Puntos marcados con *: es obligatorio introducir la información.

Puntos marcados con **: es obligatorio introducir la información, pero sujeto a una condición.

Puntos sin ningún marcado específico: el suministro de información es facultativo.

SECCIÓN III

Fecha y firma

La presente comunicación la da:

Nombre:

En calidad de

- órgano jurisdiccional competente para el procedimiento de insolvencia
- administrador concursal del procedimiento de insolvencia

En, fecha

Firma y/o sello